

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 1 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Con base en los estudios y diseños aprobados tanto por la Aerocivil, el Interventor y la ANI, el día 06 de Julio de 2015 la ANI y CODAD S.A., suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 0110-O.P.-1995 cuyo fin es que el Concesionario realice las siguientes actividades:

1. La adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI 2) en la pista 13L.
2. La construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje "A" y "F" en la pista 13L.
3. La adaptación de la calle de rodaje "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave 3/4 en el enlace con "R" en la pista 13R.
4. La construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje "M" ("M2") para unir la calle de rodaje "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R, incluyendo el deprimido, las vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la Calle de Rodaje "M2".
5. Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes ("A", "B", "C", "F" y "J") para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el RAC 14 para clave E.
6. El mantenimiento de las Obras Nuevas ejecutadas por medio del presente Otrosí, incluyendo las áreas y sistemas correspondientes a las nuevas obras y equipos a construir e instalar, se realizarán de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento del Contrato de Concesión.

La Gerencia de Gestión Contractual 2 mediante memorando radicado bajo el No. 201570020193 del 13 de febrero de 2015 emitió concepto sobre la posibilidad de adición al Contrato de Interventoría No. 12000001-OK-2012<sup>1</sup> "Consorcio Aeroportuario" en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Adjudicación del Concurso de Méritos, mediante Resolución de Adjudicación No.07557 de 29 de diciembre de 2011, la **AEROCIVIL** y el Señor **JAIME D. BATEMAN DURÁN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.252.902 de Bogotá, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO AEROPORTUARIO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 12000001-OK-2012, cuyo objeto es la "Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa y Financiera del contrato de

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 2 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

*“(…) Así las cosas, resulta evidente que en el entendido que las Obligaciones de la actual Interventoría están referidas exclusivamente a la Etapa de Mantenimiento, etapa la cual, se encuentra en ejecución, como se lee en el Pronunciamiento de julio de 2014, la adición del Contrato de Interventoría no resulta posible al desbordar su objeto Contractual, como se dijo con anterioridad.”*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar a una interventoría técnica y ambiental que asuma las funciones relacionadas con la vigilancia y supervisión de las obligaciones que debe cumplir el Concesionario CODAD S.A de acuerdo con el Otrosí N° 4, toda vez que la actual interventoría “Consortio Aeroportuario” no puede desarrollar dicha actividad, puesto que se trata de obras nuevas y no establecidas inicialmente dentro del alcance de su contrato.

La negociación y posterior firma del otrosí No. 4 de CODAD tuvo una serie de inconvenientes lo cual repercutió en un atraso considerable en lo planeado para la ejecución de las obras, allegando hasta el punto de que el Concesionario se paró de la mesa de negociaciones sin llegar a un acuerdo; por motivos coyunturales, se retomó el otrosí por iniciativa del Concesionario, quien luego de analizar lo planteado por la entidad aceptó las condiciones propuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura. En razón de ello y a pesar de que el otrosí N° 4 se firmó el día 6 de julio de 2015, éste entró en vigor el día 28 de julio de 2015, fecha en la cual se dio cumplimiento a la condición resolutoria establecida en la cláusula vigésima séptima del otrosí No. 4.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que sólo hasta el 28 de julio de 2015 quedaron en firme las obligaciones del otrosí No. 4, no era posible iniciar ningún proceso de contratación de una interventoría para la supervisión de las obras planteadas en el otrosí, motivo por el cual y con el fin de dar inicio a las obras lo antes posible se requiere contratar en primera instancia una interventoría de mínima cuantía encargada de la supervisión de las obras en materia técnica y ambiental. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha la entidad se encuentra adelantando el proceso de Concurso de Méritos, para la contratación de una interventoría integral para el otrosí N° 4.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Así mismo, este plazo estará sujeto al inicio de la interventoría integral, producto del respectivo concurso de méritos abierto. Si se llegase a suscribir acta de inicio del contrato de Interventoría Integral, antes de la terminación del contrato fruto del presente proceso de mínima cuantía, se dará por terminado el presente contrato sin otra motivación distinta a la aquí expuesta,

---

concesión No 0110-OP-95 suscrito entre la Aeronáutica Civil con la Compañía de Desarrollo Aeropuerto Eldorado S.A. “CODAD S.A.” del Aeropuerto Internacional Eldorado de la ciudad de Bogotá D.C.”.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 3 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

sin que el contratista pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1. Objeto:** Contratar una interventoría, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica y ambiental para la supervisión de las obras correspondientes al otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110-O.P. del 18 de julio de 1995.

**2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101509	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[09] Ingeniería Aeroportuaria

**2.3. Condiciones técnicas exigidas:**

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el otrosí N° 4 del contrato de concesión, y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en los Otrosíes y sus anexos, el alcance del objeto del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse a:

- a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados exclusivamente del otrosí No. 4 del contrato de concesión, incluyendo, entre otros, técnicos y ambientales.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 4 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- b) El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al concesionario sobre aspectos regulados exclusivamente del otrosí No. 4 del contrato de concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Contratista podrá o no acoger; y (ii) Exigir al concesionario la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de concesión.
- c) El Interventor no podrá exonerar al concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del Presidente o quien haga sus veces en la Agencia Nacional de Infraestructura. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- d) El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión.

Además de las funciones generales, conocidas y aceptadas para la Interventoría del Contrato que tiene por objeto “la interventoría técnica y ambiental de la concesión para el seguimiento exclusivamente del otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110 – O.P. del 18 de julio de 1995”, se establecen las siguientes funciones generales:

***FUNCIONES GENERALES***

- 1) Controlar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones técnicas y ambientales del concesionario de conformidad con el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 2) Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia de Proyectos Aeropuertos dentro de los veinte (20) primeros días siguientes a la iniciación del contrato de Interventoría, un informe detallado del estado y avance del contrato de concesión en lo concerniente

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 5 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

exclusivamente al otrosí No. 4, los asuntos pendientes, e indicadores de gestión que permitan detectar la situación del contrato desde el punto de vista técnico y ambiental. La Interventoría propondrá a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, el modelo de informe a presentar, el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga la Agencia Nacional de Infraestructura.

- 3) Entregar informes mensuales a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, sobre el avance y cumplimiento del cronograma de las obras nuevas definidas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión y su manejo ambiental.
- 4) Cooperar con la Agencia, en la ejecución de las funciones establecidas en las obligaciones del otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110 – OP del 18 de julio de 1995.
- 5) Emitir los Conceptos Técnicos y Ambientales sobre el contrato y su ejecución en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del Contrato de Concesión que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 6) Efectuar la Interventoría de las obras previstas en el otrosí Nº 4, sus especificaciones y cantidades mínimas.
- 7) Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión, como de los estudios y diseños adicionales eventualmente a presentar por parte del Concesionario y bajo las especificaciones técnicas aplicables. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los eventuales estudios y diseños que se requieran cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato de Concesión y a lo regulado por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.
- 8) Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios y las Entidades reguladoras, fiscalizadoras y de control, que se deriven del otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 9) Impartir las instrucciones al Concesionario, en los aspectos relacionados en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 6 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 10) Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura, para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario que se deriven exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 11) Requerir al Concesionario para el cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 12) El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo propuesto de acuerdo con la respectiva dedicación durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada Interventoría y verificando que cualquier modificación sea aprobada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 13) Suscribir con el Concesionario las Actas de Inicio, de Entrega, de Verificación, de Verificación Final, de Terminación y Reversión y los demás documentos previstos en este contrato y en el contrato de concesión, cuando se cumplan las condiciones previstas para que dicha suscripción se haga.
- 14) La Interventoría presentará informes mensuales los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes. Los informes comprenderán una parte ejecutiva y otra de temas generales (ver Obligaciones especiales del contratista – Informe mensual). Los formatos de presentación de informes serán propuestos por la Interventoría a más tardar diez (10) días después de suscrita el acta de inicio y serán aprobados por la ANI.
- 15) Evaluar la confiabilidad de la información levantada, metodología utilizada y cumplimiento de la normatividad vigente en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 16) Elaborar los informes específicos que le solicite la ANI
- 17) Vigilar el cumplimiento del cronograma presentado por el concesionario en cuanto a la presentación de informes, documentos, pagos, entre otros, en lo concerniente exclusivamente las obligaciones derivadas del otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 18) Organizar el archivo propio de la información generada en virtud del otrosí N° 4 del contrato de concesión.
- 19) Verificar los documentos que se generen en desarrollo del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 7 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 20) Revisar, verificar, analizar y emitir concepto de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, que incluye pero no se limita a, los aspectos técnicos y ambientales, según corresponda de acuerdo con el estado actual de la concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 21) Diseñar, medir y analizar indicadores de cumplimiento del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 acorde con las necesidades del concedente.
- 22) Apoyar mediante concepto incluyendo, pero sin limitarse a, los aspectos técnicos y ambientales en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión con respecto a los hallazgos generados por los entes de control independientemente de su naturaleza y fecha de generación o de identificación.

**FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

- 1) Cooperar con la Vicepresidencia de Gestión Contractual y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, en la ejecución de las obligaciones del concedente establecidas en el contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 2) Vigilar que el Concesionario adopte una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, y establecer mecanismos de control interno que garanticen la calidad de la gestión administrativa, y el servicio eficiente en el área del Aeropuerto El Dorado concesionada a CODAD en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 3) Vigilar y revisar que el concesionario cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 al cual se le realiza la Interventoría.
- 4) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 8 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 5) Controlar que se dé una correcta aplicación del contrato de concesión para los mecanismos de solución de diferencias en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 6) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 7) Controlar que el Concesionario tramite y obtenga todos los permisos, licencias, autorizaciones y/o similares necesarios para la ejecución de las Obras Nuevas y de las demás actividades o planes que en desarrollo de la concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 se ejecuten en el área de concesión cedida a CODAD, conforme al Contrato de Concesión.
- 8) Iniciar en los casos a que haya lugar y según lo regulado en el contrato de concesión, los procedimientos de imposición de multas en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4; de no hacerlo se procederá a la imposición de multas al Interventor conforme al contrato de Interventoría.
- 9) Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor.
- 10) Revisar todos los documentos del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitar autorización a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor referencial, según el Plan de Obras, y la respectiva justificación.
- 11) Tener la información concreta sobre los asuntos de orden técnico y ambiental, que se susciten durante la ejecución de las obras pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- 12) Inspeccionar con el concesionario el libro de obra, en el que se indicará por parte del Ingeniero Residente a diario el avance de obra, problemas, sugerencias, recomendaciones y deberá ser firmado también por el Concesionario.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 9 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 13) Exigir a la Concesión la ejecución idónea y oportuna del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4; actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 14) Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación e informes que sobre el proyecto, en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión, soliciten las autoridades departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores, de control y veedurías ciudadanas.
- 15) Presentar la factura y/o cuenta de cobro con todos los soportes requeridos por la ANI, en desarrollo del contrato de interventoría.

**FUNCIONES TÉCNICAS**

El interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 2) Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como la rectificación de las mismas, producto del otrosí No. 4 del contrato de concesión, si hubiere lugar a ello.
- 3) Informar al concedente sobre los atrasos en la realización de las Obras pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.
- 4) Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras para el Aeropuerto Internacional El Dorado, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 5) Revisar que los estudios y diseños de referencia realizados por el Concesionario para la construcción de las Obras pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, sean apropiados

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 10 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

por el Concesionario para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

- 6) Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades en los términos del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 7) Firmar los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos record al final de cada obra de las pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 8) Notificar, solicitar, recibir y dar su concepto a todo ajuste o modificación a los diseños de referencia presentado por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, que se requiera durante las labores de ejecución de las obras pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión, por efectos de variaciones entre las suposiciones de diseño y las condiciones reales del sitio, o por optimizaciones a los diseños de referencia por parte del Concesionario, entre otras. Para este procedimiento el Interventor se deberá sujetar a lo dispuesto para este fin en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 9) Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario.
- 10) Revisar y aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las obras, de conformidad con el contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 11) Verificar la obra efectivamente ejecutada y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra de las pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 12) Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 11 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 13) Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las obras ejecutadas por parte del Concesionario de acuerdo a lo regulado en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 14) Presentar informes a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, en la fecha de terminación de cada obra de las pactadas en el otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- 15) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las labores de las obras desde el punto de visto técnico y ambiental, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto de éste Contrato y del Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 16) Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 y en particular de los requisitos técnicos definidos en el contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 17) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y solicitará al Concesionario las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 18) Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 19) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 12 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 20) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 considerando las condiciones del Aeropuerto y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 21) Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Vicepresidente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

**FUNCIONES AMBIENTALES**

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación entre los actores involucrados, de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental de la Aerocivil y el concesionario OPAIN S.A., permisos y/o licencias ambientales, sean implementadas en forma adecuada por el Concesionario para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo aeroportuario, la preservación de los recursos naturales y la supervisión al cumplimiento de todas las normas, procesos y procedimientos ordenados por las Autoridades Ambientales. La Interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

- 1) Vigilar el cumplimiento de los Programas, Planes de Manejo Ambiental, licencias ambientales y Permisos ambientales o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 13 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 2) Exigir al Concesionario el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos que sean de su competencia, como se indica en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 3) Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en los Planes de Gestión Social, Planes de Manejo Ambiental y/o licencias ambientales que le sean aplicables, como los define el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 4) Vigilar que el Concesionario adelante las gestiones necesarias con el competente para la realización de los trámites ambientales de actualización o modificación de los Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y permisos ante las Autoridades competentes que le sean aplicables, de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 5) Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la Política Ambiental establecida por las Autoridades Ambientales competentes.
- 6) El Interventor deberá revisar y evaluar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como los Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales que le sean aplicables, y las licencias de construcción con el fin de conceptuar sobre posibles modificaciones requeridas.
- 7) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
- 8) Verificar el cumplimiento de lo contenido en la parte ambiental del Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 9) Controlar, vigilar y certificar que el Concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de las licencias ambientales, planes de manejo y permisos que le sean aplicables. Al igual que las inversiones establecidas en el plan de manejo ambiental y licencia ambiental actualizados del área concesionada a CODAD del Aeropuerto Internacional El Dorado, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 14 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- 10) Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4, en referencia con las licencias ambientales aplicables, plan de manejo ambiental del proyecto y permisos.
- 11) La Interventoría deberá verificar que el concesionario cumpla con la aplicación del plan de acción dispuesto por los beneficiarios de las licencias ambientales del Aeropuerto, para ser ejecutado por el Concesionario para el ajuste, ejecución y cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Licencias Ambientales y Permisos que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 12) Verificar que el Concesionario realice y remita al competente, con destino final a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentación de soporte, conforme a las obligaciones de la licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 13) Vigilar y controlar que el Concesionario adelante todas las gestiones que le corresponde, tendientes a la obtención de los permisos y viabilidades requeridas en virtud de las licencias ambientales y de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 14) Vigilar y controlar que el Concesionario implemente todas las medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves en las áreas de intervención durante la construcción, lo anterior de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- 15) Adelantar todas las acciones conducentes para que el Concesionario prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse en virtud de la ejecución de las Obras Nuevas pactadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.
- 16) Verificar que el Concesionario cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
- 17) Exigir al Concesionario la obtención de permisos y gestión correspondiente para obtención de licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 15 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

requieran para la ejecución de las Obras, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

- 18) Verificar y conceptuar sobre los informes que deba preparar el Concesionario para ser presentados a los beneficiarios de las licencias ambientales del Aeropuerto y estos ante las Autoridades ambientales competentes.
- 19) El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, especialmente las que tiene que ver con: a) Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos. b) Control de erosión y estabilización de taludes. c) Medidas ambientales para las protecciones de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneas, y preservación de su calidad. e) Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos, etc.
- 20) En el evento que se presenten afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo del contrato, la Interventoría debe conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación elaboradas por el Concesionario y verificar la ejecución, de común acuerdo con los beneficiarios de las licencias ambientales si es del caso
- 21) Vigilar permanentemente que no se presenten situaciones de riesgo para viviendas y personas asentadas en las proximidades de la obra.
- 22) Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
- 23) Colaborar con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en los documentos ambientales vigentes exigidos al Concesionario.
- 24) Apoyar en la corrección de los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Observar el manejo de los recursos establecidos como medidas ambientales dentro de las obras enmarcadas en el otrosí No. 4 del contrato de concesión.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 16 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

### ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

#### ***OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA***

#### **PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO (ANEXO 05)**

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal mínimo obligatorio que se indica en el Anexo 05, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 05.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el anexo 05 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo.

#### **INFORME MENSUAL**

El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los cinco (5) primeros días calendario siguientes por cada mes de ejecución (Fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico y de video del estado de la infraestructura concesionada en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del contrato de concesión. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 17 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

Igualmente se deberá tener en cuenta el documento “Incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado”, publicado por la Oficina de Control Interno de la ANI, con buenas prácticas para interventorías y contenidos para los informes de interventoría a ser entregados a la Entidad. Este documento se deberá tener en cuenta para la estructura y contenido de los informes a entregar por el interventor.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

- I. Nombre del interventor.
- II. Etapa en que se encuentran las obligaciones derivadas del otrosí Nº 4 del contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- III. Ficha técnica del proyecto.
- IV. Información del contrato de Concesión.
  - a) Descripción de cumplimiento de las obligaciones en todos los campos del concesionario en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
  - b) Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
  - c) Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
  - d) Avance físico.
  - e) Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
  - f) Informe detallado del cumplimiento por parte del concesionario del plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para tal efecto en el Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 18 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- g) Informe general parte técnica y ambiental, detallando cada obligación establecida y su estado de cumplimiento de acuerdo con el cronograma. Adicionalmente incluir informe de gestión para obtención de permisos, viabilidades ambientales, etc.
- h) Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.
- i) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- j) Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente documento y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- k) Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- l) Conclusiones y recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4.
- m) En los informes mensuales relacionar la correspondencia que le permita a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- n) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 y del interventor, el estado

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 19 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor, en caso de que fueran procedentes.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión en lo concerniente exclusivamente al otrosí No. 4 y el contenido de éste.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

**2.4. Obligaciones del Contratista:**

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento y con la oferta presentada.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

**3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

El valor estimado del contrato es de: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 64.242.390,00) a precio global INCLUIDO IVA del 16% y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 20 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría. Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico y ambiental que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de dos (2) meses.

**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:** Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- a) Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría.
- b) Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación.
- c) Identificación de precios de mercado vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, como se describe en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	COP 55.381.371
SUBTOTAL OTROS COSTOS	COP -
TOTAL COSTO BASICO INTERVENTORIA	COP 55.381.371
IVA	COP 8.861.019
<b>COSTO TOTAL INTERVENTORIA</b>	<b>COP 64.242.390</b>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 21 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

### ***ESTUDIOS DEL SECTOR***

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura aeroportuaria en nuestro país y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

- a) Análisis del sector en materia legal

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 22 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

No	Definición	Marcar con una "x"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

b) Análisis comercial del sector

i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "x"
Servicios especializados	X

ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los seis últimos meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos seis meses (marcar con una "x")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	INVIAS	X	
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	X	

**Nota 1:** La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

**Análisis referencia de precio en el sector transporte:** Se consultó el portal de Contratación a la Vista, para determinar que entidades del sector, adquirieron el bien y servicios objeto de este contrato, en los últimos 6 meses. No hay ninguna entidad del sector que haya contratado servicios relacionados con el objeto de este contrato.

Objeto	Valor total
Contratar la interventoría técnica y administrativa para la construcción de la torre de control del aeropuerto el dorado y del centro de gestión aeronáutico de Colombia CGAC	\$7.455.387.280,00
Contratar la interventoría técnica y administrativa para la construcción de la infraestructura aeroportuaria y el mantenimiento de la pista en el aeropuerto el alcaraván de Yopal.	\$1.193.000.000,00

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 23 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

<b>Objeto</b>	<b>Valor total</b>
Contratar la interventoría técnica y administrativa para la conformación, explanación y nivelación de terreno del aeropuerto san Luis en el departamento de Nariño	\$1,416,323,603,00
Ítem 1: contratar la interventoría técnica y administrativa para el mantenimiento de la pista del aeropuerto simón bolívar de la ciudad de santa marta. Ítem 2: contratar la interventoría técnica y administrativa para el mantenimiento de la pista y el mejoramiento de las zonas de seguridad y canales del aeropuerto almirante padilla de la ciudad de Riohacha. Ítem 3: contratar la interventoría técnica y administrativa para la ampliación y el mantenimiento de la pista Guillermo león valencia de Popayán. 1509360680	\$1,508,855,244,00
Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mantenimiento de la pista del aeropuerto Yariguíes de Barrancabermeja, Palonegro de Bucaramanga, Alfonso López Pumarejo de Valledupar y Flaminio Suarez de Guaymaral.	\$1,460,138,400,00
Interventoría Integral, Técnica de Diseño, Construcción y Mantenimiento, Legal, Financiera, Contable Administrativa, Operativa y Ambiental para la Concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional "Gustavo Rojas Pinilla" de San Andrés y del Aeropuerto "El Embrujo" de Providencia	\$8.000.000.000,00
Interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato de concesión # 0110-OP-95 suscrito entre la UAEAC con CODAD S.A. el Aeropuerto internacional Eldorado de la Ciudad de Bogotá D.C.	\$1.293.930.400,00
Interventoría financiera, contable, tributaria y administrativa, para la Concesión de la Administración de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Eldorado de la ciudad de Bogotá D.C.	\$39.603.212.719,00
Interventoría a las Obras de Modernización y Expansión de la Concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la Ciudad de Bogotá.	\$27.000.000.000,00
Interventoría Operativa, Ambiental y de Mantenimiento para la Concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la Ciudad de Bogotá.	\$14.672.285.670,00

c) Análisis técnico del sector.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 24 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá	X	
3	La prestación es periódica		X
4	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9	El lugar del suministro del bien o servicio es las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.	X	
10	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11	Otros	Especificar la razón:	

#### **4. FORMA DE PAGO:**

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de las facturas correspondientes, previa presentación del informe de Interventoría el

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 25 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el numeral 6.5 del presente documento, el último mes de ejecución se pagará en proporción a los días de servicios efectivamente prestados.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual deberá a llegar a la Agencia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.**

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

#### **4.1. RUBRO PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato, de acuerdo con el radicado ANI No. 2015-409-049637-2 del 13 de agosto de 2015, se efectuará con cargo al P.A. FUENTE DE PAGO FIC CODAD identificado con NIT. 830.054.539-0 teniendo en cuenta que el mismo constituyó el 10 de agosto de 2015 la cuenta de ahorros N° 031-464033-01 la cual se denomina P.A. CODAD SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA, subcuenta de interventoría con cargo de los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el otrosí No. 4 del contrato No. 0110-O.P. del 18 de julio de 1995.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de la presente INTERVENTORIA estará ligada a la ejecución exclusivamente del otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995, de tal manera que si el contrato de

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 26 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

concesión llegare a suspenderse o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será suspendido o liquidado, en las condiciones previstas en el contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

**Nota:** Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad se encuentra adelantando el proceso de Concurso de Méritos, para la contratación de la interventoría con alcances plenos y en el desarrollo del trámite de dicho Concurso se llegase a suscribir acta de inicio del contrato correspondiente, antes de la terminación del contrato fruto del presente proceso de mínima cuantía; se dará por terminado el mencionado contrato correspondiente al presente proceso sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el contratista pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados, en las condiciones previstas en el contrato de concesión No. 0110-O.P.-1995.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato de Interventoría será el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.

**7. REQUISITOS HABILITANTES:**

**7.1. Requisitos Legales Habilitantes:**

Los requisitos de capacidad jurídica se encuentran contenidos en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos. Para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto del presente proceso de selección.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del proponente persona natural.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 27 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).

6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

8. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002. 9. Aval de la propuesta.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente o la persona natural proponente no posee matrícula profesional de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

Los requisitos antes señalados serán desarrollados en el documento de Invitación Pública.

**7.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:**

**a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

**b. Experiencia del proponente:**

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar certificaciones de máximo dos (2) contratos, ejecutados y terminados y/o en ejecución, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación:

a) Que su objeto haya sido o incluya: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de Enero del año 2004 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 28 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

c) Que la sumatoria de su cuantía sea igual o superiores a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación, es decir, CIENTO VENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$128.484.780).

d) Que al menos uno de los contratos aportados, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia, deber ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que por lo menos un contrato incluya dentro de su objeto y/o alcance mínimo dos de las siguientes actividades: la supervisión o interventoría técnica y/o administrativa y/o ambiental del proyecto.

**Entiéndase Infraestructura de Transporte:** Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Copia de los contratos ejecutados, b) Certificación expedida por el contratante, c) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, d) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

Sólo se deberá presentar información de máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los (dos (2) primeros que se relacionen en el Anexo N° 3 en el evento que con la propuesta no se aporte el formato requerido, se tendrán en cuenta los primeros dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 29 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- a) Si el interesado es una persona natural o jurídica el monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- c) Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 30 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo No. 3, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente a la fecha de cierre del proceso suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Serán válidos también contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas, y recibidas a satisfacción, y que el valor facturado, pagado o ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

**En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.**

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 01:** Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 31 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

#### **8. FACTOR DE EVALUACIÓN**

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 32 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato, empleando la metodología con base en los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la comunicación de la Gerencia de Planeación del día 3 de marzo de 2014 en la que se emite la matriz de riesgos para la contratación de la interventoría para la Concesión del Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento” de la ciudad de Bogotá.

**9.1. EN CONSECUENCIA DEL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS**

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación."

Por otro lado, el numeral Artículo 2.2.1.1.16-3 . Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015 estipula en el numeral 6° que los estudios y documentos previos deben contener el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 33 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

## **9.2. RIESGO**

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

### **9.2.1. RIESGOS PREVISIBLES**

De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

### **9.2.2. RIESGOS IMPREVISIBLES**

Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”.<sup>2</sup>

### **9.2.3. TIPIFICACIÓN**

Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

### **9.2.4. ESTIMACIÓN DEL RIESGO**

Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

### **9.2.5. ASIGNACIÓN DEL RIESGO**

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 1952, M.P. Enrique Arboleda Perdomo

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 34 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa en el presente documento.

**10. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 35 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

- b) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

## **11. SUPERVISIÓN**

La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o quien haga sus veces, quién velará por los intereses de la Entidad.

### **(ORIGINAL FIRMADO)**

**ANDRES FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaborado por: Norma Liliana Gutiérrez Gamboa – Coordinación G.I.T. Ambiental y Social – VPRE  
 Stella Aldana Alonso – Coordinación G.I.T. Ambiental y Social – VPRE  
 Camilo Pardo Rodríguez – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios VGC  
 Andres Felipe Borja – Apoyo Financiero Gerencia Financiera VGC  
 Jaime Andrés Niño Muñoz – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios VGC  
 Germán Augusto Peña Castro – Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE  
 Sandra Rocío Silva González – Gerencia de Gestión Contractual 2 VJ

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios - VGC  
 Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 - VJ

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Hoja 36 de 36

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110-O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995**

Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero – VGC  
 Francy Helena Hernández Monroy – Gerente G.I.T. de Riesgos (E) – VPRE  
 Jairo Fernando Argüello Urrego – Gerente G.I.T. Ambiental y Social – VPRE  
 Bladimir Alberto Castilla Nieto – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios VGC